

CONTRATO NUM: PMP/DOP/S5/SMAOT-PENJAMO/2020-012

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DEL DR. JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL LIC. J. TRINIDAD MEDINA RAYA CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA: INDUSTRIAL DE MATERIALES GIOVANNI, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR C. MA. ANEL CONTRERAS PATIÑO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PUBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, .QUE ADEMÁS, EL MUNICIPIO, ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA.- QUE EL DR. JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIRLO A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 70 FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ADEMÁS CONFORME AL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EMANADO EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2015-2018 ACTA NÚMERO 1 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2015.

QUE EL LIC. J. TRINIDAD MEDINA RAYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 112 FRACCIONES XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERA.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO MEDIANTE LA MODALIDAD DE: "LICITACION PUBLICA NACIONAL" NÚMERO MP/DOP/LP-FED/2020-02 PRODECIMIENTO EN COMPRANET LO-811023986-E1-2020 EN APEGO A LO ESTABLECIDO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 30, 31, 32, 33 Y DEMAS QUE RESULTEN APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO MP/DOP/LP-FED/2020-02 PRODECIMIENTO EN COMPRANET LO-811023986-E1-2020 SE LLEVO A CABO SIGUIENDO LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PREVISTAS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, EN CONSECUENCIA, LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE REALIZO EL DÍA 04 DE MAYO DE 2020 Y EL FALLO QUE CONTIENE LA ADJUDICACIÓN SE DICTO EN JUNTA PUBLICA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020.

CUARTA.- LA OBRA PÚBLICA: "CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE PALO ALTO, SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.", OBJETO DE ESTE CONTRATO, HA SIDO APROBADA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN RESPECTIVO, POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, CONFORME AL ACTA Y SESIÓN CELEBRADO DE TAL MANERA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL MISMO, SE EMPLEARAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO, CONVENIO NUMERO SMAOT-DGAJ-SOTYGRN/COORDINACION/FIFONMETRO/ZMLPP/PENJAMO/004/2020.

EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CUMPLIRÁ LAS OBLIGACIONES DE PAGO A TRAVES DEL CONVENIO DE COLABORACION NUMERO SMAOT-DGAJSOTYGRN/COORDINACION/FIFONMETRO/ZMLPP/PENJAMO/004/2020.

QUINTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO CALLE JUÁREZ NO. 5, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE PÉNJAMO, GTO., C.P. 36900 TELÉFONOS: 01 (469) 69 2 45 30 Y 01 (469) 69 2 45 32, EXT. 115 Y 229.

SEXTA.- QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE HA ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MPE 850101 V40. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO. EL CUAL, MANIFIESTA PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO NUM: PMP/DOP/S5/SMAOT-PENJAMO/2020-012

2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

PRIMERA.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES APLICABLES, SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1910 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 LIC. MARTHA SALUSTIA CASILLAS MARTINEZ. DEL PARTIDO JUDICIAL DE DOLORES HIDALGO, GTO., INSTRUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL NÚMERO 694 181V.182F.XIII-H DE FECHA 23 DE MARZO DE 2001. QUE ADEMÁS, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUIEN LE HA OTORGADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMG010308238, QUE EN ESE TENOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

SEGUNDA.- QUE SU REPRESENTANTE C. MA. ANEL CONTRERAS PATIÑO., TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE ESTA FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, COMO LO ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO NÚMERO 18785 DE FECHA 12 DOCE DE JUNIO DEL 2008 DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 LIC JOSÉ MARÍA GUTIERREZ MARTÍNEZ DEL PARTIDO JUDICIAL DE DOLORES HIDALGO, GTO., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL NUMERO FOLIO 694 181V.182F.XIII-H DE FECHA 23 DE MARZO DE 2001.

TERCERA.- QUE EL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA ENTRE OTROS, ES EL DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL Y QUE, PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DELA OBRA: ASÍ COMO TENER CONOCIMIENTO DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA Y EN LO GENERAL, CON TODO LO REQUERIDO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO.

QUE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REFIERE SEGÚN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL TIPO B, OBRA HIDRAULICA BASICA Y OBRAS PARA SANEAMIENTO Y MANEJO DE AGUA Y QUE, PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ASÍ COMO TENER CONOCIMIENTO DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA Y EN LO GENERAL, CON TODO LO REQUERIDO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO.

QUE COMO CONTRATISTA, SE ENCUENTRA INSCRITO CON REGISTRO DEBIDAMENTE ACTUALIZADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EL CUAL, INTEGRA, NORMA Y ADMINISTRA LA SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO GTO-SOP/PUC-0118-2011, ADEMÁS, LOS SIGUIENTES REGISTROS: R.F.C. IMG010308238, IMSS. B45 15876 10 9, DICHS REGISTROS ESTÁN VIGENTES.

CUARTA.- QUE SU REPRESENTADA CONOCE TAMBIÉN LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES EN LO PROCEDENTE EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- QUE MANIFIESTA POR ESCRITO HABER INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

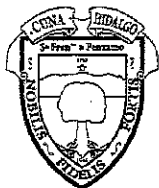
SEXTA.- QUE CONVIENE Y ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE PRACTIQUEN LAS DEDUCCIONES SIGUIENTES: 5/1000 (CINCO AL MILLAR) POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OBRA QUE PRESTA LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEPTIMA.- A SU VEZ "EL CONTRATISTA" QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 "D" DE SUS REFORMAS FISCALES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 03 DE MARZO DE 1999, SE ENCUENTRA REGULARIZADO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES EN EL SENTIDO: "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, ASÍ COMO LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN NINGÚN CASO CONTRATARAN, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRA PÚBLICA, CON LOS CONTRIBUYENTES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO Y LAS LEYES TRIBUTARIAS. IGUAL OBLIGACIÓN TENDRÁN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO REALICEN DICHS CONTRATACIONES CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES".

QUE EN ESE TENOR, COMO CONTRIBUYENTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE HA ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMG010308238 QUE DERIVAN DE LOS ORDENAMIENTOS FISCALES.

OCTAVA.- TAMBIÉN DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS

2 de 16



CONTRATO NUM: PMP/DOP/S5/SMAOT-PENJAMO/2020-012

PREVISTOS POR EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE EN ESE TENOR, NI EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN NI EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- DEL DOMICILIO.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN VERANO N°3, RANCHITO DE SAN CRISTOBAL, C.P. 37800, DOLORES HIDALGO, GTO. TELÉFONO 418 182 14 02 CORREO ELECTRÓNICO DIRECCIONGENERAL@GRUPOCONDOR.MX ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO; EN CASO DE QUE CAMBIE SU DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A LA CONTRATANTE, EN UN TERMINO NO MENOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES DE QUE ESTO OCURRA, APERCIBIDA DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA MANIFESTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECÍMA.- QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA PROVEER DE **SEGURIDAD E HIGIENE** A SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

3.- DECLARACIONES COMUNES, ANEXOS, CONCEPTOS Y TÉRMINOS APLICABLES:

3.1.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE HA SIDO MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES OTORGADAS RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE ESOS ELEMENTOS.

3.2.- QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, FUE REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO, LEGISLACIÓN QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO APLICABLE EN LA CELEBRACIÓN, OBJETO, TÉRMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMÁS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ASÍ TAMBIÉN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CUANDO SE HAGA MENCIÓN DE LA LEY, DEL REGLAMENTO SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE A LOS ORDENAMIENTOS CITADOS, DE IGUAL MANERA EL MUNICIPIO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD O EN SU CASO, LA CONTRATANTE, SE ENTENDERÁ QUE SE TRATA DEL H. AYUNTAMIENTO QUIEN CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

3.3.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO NO PREVISTO POR ESA LEGISLACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DERIVEN DE ELLA, SERÁN APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, LA LEY DE FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CIVILES.

3.4.- ESTIMACIÓN: LA VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN UN PERIODO DETERMINADO PRESENTADA PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, EN LA CUAL SE APLICAN LOS PRECIOS, VALORES O PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, LOS AJUSTES DE COSTOS, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS, LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS DEDUCCIONES; ASÍ COMO, LA VALUACIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE PERMITAN DETERMINAR EL MONTO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES.

3.5.- AVANCE FINANCIERO: EL PORCENTAJE DE LOS TRABAJOS PAGADOS RESPECTO DEL IMPORTE CONTRACTUAL

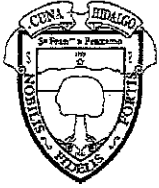
3.6.- AVANCE FÍSICO: EL PORCENTAJE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y VERIFICADOS POR EL RESIDENTE CONFORME A LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

3.7.- SUPERINTENDENTE: EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA ANTE LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

3.8.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE CARACTERIZADO POR SER IMPREVISIBLE, INEVITABLE, IRRESISTIBLE, INSUPERABLE, AJENO A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES Y QUE IMPOSIBILITA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

3.9.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE:

3 de 16



CONTRATO NUM: PMP/DOP/S5/SMAOT-PENJAMO/2020-012

A).- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 44, 61 Y DEMÁS DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN DONDE SE ESTABLECIERON LAS BASES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN QUE REGULARON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B) CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NUMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA.

C) PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE ACUERDO A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA CONTRATANTE, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA.

D) PROGRAMAS DE EROGACIONES CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE UTILIZACIÓN MENSUAL DE LOS SIGUIENTES RUBROS:

- 1.- DE LA MANO DE OBRA;
- 2.- DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS;
- 3.- DE LOS MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE;
- 4.- DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

E) PLANOS, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

F) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN DONDE SE ESTABLECEN LAS BASES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO

G) AJUSTE DE COSTOS, EN SU CASO Y DE PROCEDER CONFORME A LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ATENDIENDO A LOS SUPUESTOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 57, FRACCIÓN I Y SU RESPECTIVO PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

H) BITÁCORA: EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES QUE FORMALIZAN LOS CONTRATOS, EN EL CUAL SE REGISTRAN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, CASO EN EL CUAL SE DENOMINARÁ BITÁCORA ELECTRÓNICA, U OTROS MEDIOS AUTORIZADOS EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, EN CUYO CASO SE DENOMINARÁ BITÁCORA CONVENCIONAL.

I) ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN: EL CONJUNTO DE CONDICIONES GENERALES QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES TIENEN ESTABLECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INCLUYENDO LAS QUE DEBEN APLICARSE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, EJECUCIÓN, EQUIPAMIENTO, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN, QUE COMPRENDEN LA FORMA DE MEDICIÓN Y LA BASE DE PAGO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

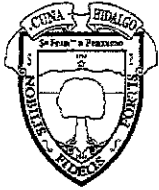
J) ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN: EL CONJUNTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE CADA OBRA, MISMAS QUE MODIFICAN, ADICIONAN, SUSTITUYEN A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN.

K) NORMAS DE CALIDAD: LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE ESTABLECEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, PARA ASEGURAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE SE UTILIZAN EN CADA OBRA SON LOS ADECUADOS.

L) PRECIO DE MERCADO: EL PRECIO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE OFERTÓ EL FABRICANTE O PROVEEDOR EN EL MOMENTO EN QUE SE FORMALIZÓ EL PEDIDO CORRESPONDIENTE ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PROVEEDOR.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

4 de 16



CONTRATO NUM: PMP/DOP/S5/SMAOT-PENJAMO/2020-012

4.- CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: "CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE PALO ALTO, SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.", A SU VEZ, SE OBLIGA A EJECUTARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, CON BASE EN LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, NORMAS DE CALIDAD, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS; ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DE LA OBRA ES LA CANTIDAD DE: \$9,201,147.08 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 08/100), MAS \$1,472,183.53 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 53/100) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE SUMADAS REPRESENTA UN TOTAL DE \$10,673,330.61 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 61/100); CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARA ESTA OBRA, PARA EL EJERCICIO 2020; CONFORME A LA INFORMACIÓN ASENTADA EN LA DECLARACIÓN CUARTA DE ESTE DOCUMENTO.

CARGOS ADICIONALES.- "EL CONTRATISTA" TAMBIÉN ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN SE LE PRACTIQUE LA DEDUCCIÓN A RAZÓN DEL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) POR CONCEPTO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE REALIZA LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA (SEFUPU) CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 120 DÍAS NATURALES; INICIANDO EL DIA 18 DE MAYO DE 2020 Y CONCLUYENDO EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS NATURALES, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONVENIDOS, RELIGIOSOS O POR COSTUMBRE SE CONSIDEREN COMO INHÁBILES PERO CUANDO LA FECHA ESTIPULADA PARA LA CONCLUSIÓN SE REFIERA A DÍA INHÁBIL, SE CONSIDERARA PARA ESE EFECTO LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

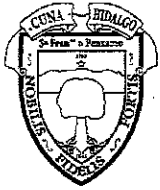
LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN LOS PROGRAMAS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO POR "EL CONTRATISTA" Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, O BIEN, SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA OBRA CONSIDERADO EN EL "PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE ACUERDO A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA CONVOCANTE, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS, TODOS LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO Y LEGALES, ENTRE ELLOS, DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS, EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES U OTROS QUE RESULTEN APLICABLES Y QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. TAMBIÉN, DENTRO DEL MISMO TERMINO ESTIPULADO, LA OMISIÓN O EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ PRORROGAR EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA TAL EFECTO, EL CONTRATISTA, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO SE CONSIDERE EL DIFERIMIENTO, EXPONIENDO LAS CAUSAS O MOTIVOS PARA ELLO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DEL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR; TRANSCURRIDO ESE TERMINO SIN QUE EL CONTRATISTA HUBIERE HECHO VALER ESE DERECHO, "EL MUNICIPIO" NO PROCEDERÁ A PRORROGAR EL PLAZO PACTADO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA.

5 de 16



CONTRATO NUM: PMP/DOP/S5/SMAOT-PENJAMO/2020-012

QUINTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA" DESIGNARA, NOTIFICANDO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CEDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, LA CUAL SE REFIERA A LA MATERIA DE OBRA, QUIEN ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL, DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO; DICHO SUPERINTENDENTE, DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO", EN EL LUGAR DE LA OBRA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, PARA QUE ESTA PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA; PARA CUALQUIER CAMBIO EN SU DESIGNACIÓN "EL CONTRATISTA" CONTARA CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA HACERLO DEL CONOCIMIENTO A "EL MUNICIPIO".

PARA EL PRESENTE CONTRATO, LA BITÁCORA DE OBRA SE LLEVARÁ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTAR CON UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN QUE CUENTE CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA FIEL, LO ANTERIOR PARA LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE CON EL RESIDENTE DE OBRA, LA ELABORACIÓN, APERTURA, ANOTACIONES, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA INFORMÁTICO QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB: [HTTP//BESOP.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](http://BESOP.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX).

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUJETÁNDOSE A LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL USO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y PUBLICADOS EL 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE ABARCARÁN PERIODOS MENSUALES COMO MÁXIMO, QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN; ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN ÉL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" INICIE ÉL TRAMITE DE PAGO.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE. DE NO LOGRARSE LA CONCILIACIÓN, LAS DISCREPANCIAS PENDIENTES SE RESOLVERÁN Y SE CONSIDERARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA, LA CUAL SERA ENTREGADA EN LAS OFICINAS DE LA "SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL", CON TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ASI SOLICITADA POR LA MISMA, Y QUE FUE SEÑALADA EN LA CLAUSULA NUMERO CUATRO DEL CONVENIO DE COLABORACION, ENTRE LA SECRETARIA Y EL MUNICIPIO.

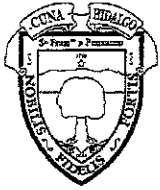
GASTOS FINANCIEROS.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

EN EL CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO, Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

[Handwritten signatures and initials]

6 de 16



CONTRATO NUM: PMP/DOP/S5/SMAOT-PENJAMO/2020-012

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS INDEBIDOS.

POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE PLAZO SIN LA RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA", SE CONSIDERARAN DEFINITIVAMENTE ACEPTADAS POR ESTE, SIN DERECHO A RECLAMACIÓN INTERIOR DE LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO" OTORGARA UN ANTICIPO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) CONSIDERANDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CUANDO LA OBRA SE VAYA A REALIZAR EN UN EJERCICIO PRESUPUESTAL; PARA EL CASO DE QUE LA OBRA SE REALICE EN MAS DE UN EJERCICIO, EL MONTO SE OBTENDRÁ APLICANDO EL PORCENTAJE SEÑALADO AL IMPORTE DE LA ASIGNACIÓN APROBADA PARA EL CONTRATO Y CONSIDERANDO EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; A SU VEZ EL CONTRATISTA SE OBLIGA ESTRICTAMENTE APLICARLO PARA EL INICIO DE DICHS TRABAJOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS Y ANEXOS TÉCNICOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO.

ADEMÁS DEL ANTICIPO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" OTORGARA DE LA ASIGNACIÓN PARA EL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, UN ANTICIPO POR EL 20 % (VEINTE POR CIENTO) PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN AMBOS CASOS PARA LOS CONCEPTOS DESCRITOS EL PORCENTAJE DE LOS ANTICIPOS SE ADICIONARA RESULTANDO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) Y SE CUBRIRÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POR LA CANTIDAD DE \$3,201,999.18 (TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APLICARÁ DICHO ANTICIPO. EL ÁREA MENCIONADA DEBERÁ REQUERIR AL CONTRATISTA LA INFORMACIÓN CONFORME A LA CUAL SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL CITADO PROGRAMA; TAL REQUERIMIENTO PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO DE LOS ANTICIPOS SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA CONVENIDA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE HAYA CUMPLIDO PREVIAMENTE LA CONDICIÓN DE OTORGAR LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA INVERSIÓN, DEVOLUCIÓN O AMORTIZACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL PORCENTAJE CONCEDIDO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CON ARREGLO A LAS LEYES APLICABLES SOBRE LA MATERIA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO".

EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS SERA MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL TERMINO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO; NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SI EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONSISTENTE EN OTORGAR LA O LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESE NUMERAL Y EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADICIONALMENTE A ESTA OBLIGACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, ADEMÁS, ACOMPAÑARA LOS DOCUMENTOS O CONSTANCIAS IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL O LOS ANTICIPOS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA REALIZADO EL DEPOSITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", CUANDO ADMINISTRATIVAMENTE ESA PRACTICA SE TENGA ESTABLECIDA, O BIEN, CONSIDERANDO EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

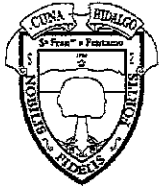
EN CASO, DE QUE TRANSCURRA ESE TERMINO Y NO EXISTIERE SOLICITUD NI ACREDITAMIENTO DE LA FECHA DE RECEPCIÓN, "EL MUNICIPIO" NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO SUJETÁNDOSE "EL CONTRATISTA" AL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DONDE SE ESTABLECE LA FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y SU RESPECTIVO PLAZO DE EJECUCIÓN.

DE LA FORMA DE AMORTIZAR LOS ANTICIPOS Y LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA.- LA FORMA DE AMORTIZAR EL O LOS ANTICIPOS SE APLICARA AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR TRABAJOS EJECUTADOS CONSIDERANDO EN ESTE DOCUMENTO LA PROPORCIÓN AL PORCENTAJE OTORGADO.

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO, DE AMORTIZACIÓN SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1.- SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SE REALIZAN EN UN SOLO EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA TOTALIDAD DEL IMPORTE OTORGADO DEBERÁ SER AMORTIZADO PRECISAMENTE CONSIDERANDO DICHO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE HAYA OTORGADO.

7 de 16



CONTRATO NUM: PMP/DOP/S5/SMAOT-PENJAMO/2020-012

2.-CUANDO LOS TRABAJOS REBASAN PARA SU EJECUCIÓN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO PARA EL PRIMER EJERCICIO Y DE LOS SUBSECUENTES, SE ENCUENTRE DENTRO DEL SUPUESTO CONTEMPLADO POR EL ARTICULO 50, FRACCIÓN V PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA RESPECTIVA AMORTIZACIÓN SE SUJETARAN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR EL REGLAMENTO DE ESA LEY, TAMBIÉN APLICADO EN ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL.

EL PLAZO PARA QUE "EL CONTRATISTA" CONSTITUYA LA GARANTÍA POR OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, SERA DE **15 DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE POR ESCRITO EL MONTO DEL ANTICIPO QUE SE OTORGARA CONFORME A LA DISPOSICIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

PARA EL CASO DE QUE EXISTA SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR, ESTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ENTENDIÉNDOSE COMO LA ÚLTIMA QUE PRESENTE PARA SU PAGO "EL CONTRATISTA"

LA LIBERACIÓN DE LAS GARANTÍAS SOLAMENTE PROCEDERÁ CUANDO SE HAYAN AMORTIZADO TOTALMENTE LOS ANTICIPOS OTORGADOS; PARA TAL EFECTO, SERA NECESARIO OBTENER LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PERO PREVIAMENTE "EL CONTRATISTA" PRESENTARA SOLICITUD POR ESCRITO, SEÑALANDO ESTA CIRCUNSTANCIA, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LOS DOCUMENTOS DONDE SE CONTENGA EL FINIQUITO Y LAS CONSTANCIAS PERTINENTES.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE VICIOS OCULTOS.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO SER POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, CUANDO LA OBRA SE REALICE EN UN SOLO EJERCICIO, ASIMISMO, PARA EL CASO DE QUE REBASE MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, EL MONTO PORCENTAJE INDICADO SE CONSIDERARA PARA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO PARA CADA EJERCICIO.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA DENTRO DE LOS **15 DÍAS NATURALES**, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DEBIENDO SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CON ARREGLO A LAS LEYES APLICABLES, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS.

PARA EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTARIO, ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE PARA EL O LOS SIGUIENTES EJERCICIOS , POR OTRA U OTRAS EQUIVALENTES AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR, PARA ESE EFECTO, ACTUALIZANDO LOS IMPORTES DE ACUERDO CON LOS AJUSTES DE COSTOS QUE SE HAYAN AUTORIZADO Y CONSIDERANDO LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES; SIN EMBARGO, SI SE DIERE EL CASO DE QUE LA GARANTÍA OTORGADA CONTINÚE VIGENTE Y SU IMPORTE MANTENGA LA MISMA PROPORCIÓN QUE LA QUE SE REFIERE AL PRIMER EJERCICIO, EN RELACIÓN CON EL VALOR ACTUALIZADO DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR EN CADA EJERCICIO SUBSECUENTE.

EL PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA DE GARANTÍA PARA ESTE CASO, SERA DENTRO DE LOS **QUINCE DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE NOTIFIQUE AL CONTRATISTA EL MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA.

EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CADUCARA EN LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y FORMAL DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN EMBARGO, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR OTRA PARA GARANTIZAR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

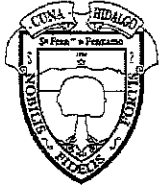
ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, A TRAVÉS DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% (**DIEZ POR CIENTO**) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, UNA VEZ CUMPLIDA ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA, LIBERARA LA OTORGADA INICIALMENTE.

SI SE DIERE EL SUPUESTO DE QUE APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTÍA, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL CONTRATISTA, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR LAS REPARACIONES O CORRECCIONES NECESARIAS, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE EL CONTRATISTA HAYA SATISFECHO PLENAMENTE EL REQUERIMIENTO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

A.- TÉRMINOS, ESTIPULACIONES Y CONTENIDO DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- LA FIANZA QUE SE CONSTITUYA POR PARTE DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS ESTIPULACIONES, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

8 de 16



CONTRATO NUM: PMP/DOP/S5/SMAOT-PENJAMO/2020-012

2.- PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERA INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONFORME A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.

3.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA.

FIANZA DE GARANTÍA PARA CONVENIOS MODIFICATORIOS DE CONDICIONES DE PLAZO O MONTO.- PARA EL CASO DE QUE EL CONTRATO ORIGINAL HAYA SIDO MODIFICADO EN LAS CONDICIONES INICIALES INCREMENTANDO EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN CONFORME A LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A AMPLIAR LA GARANTÍA CONSIDERANDO DICHAS MODIFICACIONES, CONFORME A LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL CONTRATO ORIGINAL

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SI LLEGAREN A OCURRIR CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, NI TAMPOCO IMPUTABLES A CUALQUIERA DE ELLAS QUE DETERMINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y A LOS ARTÍCULOS 173 AL 184 EN LO QUE RESULTE APLICABLE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS,

PARA EFECTO DEL AJUSTE DE COSTOS, LAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: "I.- LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE" CONSIDERANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 58 DE LA MISMA LEY.

ARTÍCULO 58.- LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE DE COSTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

I.- LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

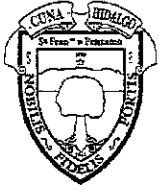
II.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROCEDERÁN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO;

III.- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA, Y

IV.- A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

9 de 16



CONTRATO NUM: PMP/DOP/S5/SMAOT-PENJAMO/2020-012

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FUERA DE CATALOGO HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ GESTIONAR UNA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO; SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE OCURRAN TALES EVENTOS, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO ÉL NÚMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRORROGA, APLICÁNDOSE LO CONDUCENTE Y PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CELEBRANDO EL O LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES AL PLAZO, NO EXCEDAN DEL **(25%) VEINTICINCO POR CIENTO**.

EN CASO DE QUE ÉL NÚMERO DE DÍAS QUE DEBA COMPRENDER LA PRORROGA CONSIDERADA PROCEDENTE REBASE EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ FORMALIZARSE DICHA PRORROGA MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 59 PÁRRAFO SEGUNDO** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LO APLICABLE DEL REGLAMENTO.

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARA QUE "EL CONTRATISTA" INCURRIÓ EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE LE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO" PUDIERA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO.- SOLAMENTE PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE MONTO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, ADEMÁS, DEBERÁN CUMPLIRSE LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A CONSIDERARSE DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A "EL MUNICIPIO", NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

TAMBIÉN, PARA EL CASO, DE QUE LAS MODIFICACIONES EXCEDAN EL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, SUJETÁNDOSE PARA TAL OBJETO EN LO PREVISTO POR EL **ARTÍCULO 59 PÁRRAFO SEGUNDO** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LO QUE RESULTE APLICABLE DEL REGLAMENTO.

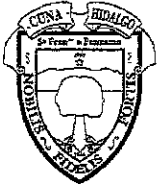
DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DENOMINADO "**CATALOGO DE CONCEPTOS**", EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES; DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA), NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y A REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR, O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS

"EL CONTRATISTA" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" DECIDA TRANSFERIR A FAVOR DE ALGUNA PERSONA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN. EN LA SOLICITUD QUE PRESENTE, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN PRETENDE TRANSFERIR SUS DERECHOS DE COBRO, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE. LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS NO EXENTA A "EL CONTRATISTA" DE FACTURAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTIMEN.

10 de 16



CONTRATO NUM: PMP/DOP/S5/SMAOT-PENJAMO/2020-012

CUANDO REQUIERAN LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO PARA ADQUIRIR ALGÚN FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ RECONOCER LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO DE LA SOLICITUD, AÚN Y CUANDO LOS CONCEPTOS DE TRABAJO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE TERMINADOS.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR EL CONTRATISTA SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY.

PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD, PROPUESTO POR "EL CONTRATISTA", ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DE "EL MUNICIPIO", QUIEN EVALUARA SI DICHO LABORATORIO REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS.

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A PRESENTAR CON OPORTUNIDAD A "EL MUNICIPIO" LOS INFORMES QUE LE ENTREGUE SU LABORATORIO. DICHS INFORMES DE CALIDAD SE APEGARAN A LA FRECUENCIA DE MUESTREO Y PRUEBAS REQUERIDAS POR "EL MUNICIPIO".

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON ESTE REQUERIMIENTO NO LE SERÁN RECIBIDOS LOS GENERADORES DE TRABAJOS EJECUTADOS PARA REVISIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, HASTA QUE CUMPLA CON ESTE REQUISITO.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA A SU VEZ VERIFICARA QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", ESTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS. ASÍ MISMO, COMUNICARA A LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN, A FIN DE QUE SI LO ESTIMA CONVENIENTE NOMBREN REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO, HECHO LO CUAL BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRÁ LOS TRABAJOS LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

EN CASO DE EXPIRAR EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN QUE "EL MUNICIPIO" HAYA RECIBIDO LOS MISMOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO; ASÍ MISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO "EL MUNICIPIO " DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.

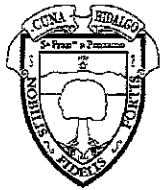
B).- SI "EL MUNICIPIO" RESCINDE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO

C) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN ESTOS PARCIALES O TOTALES, "EL MUNICIPIO" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON "EL MUNICIPIO" Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE ELLOS SÉ DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y SI NO FUEREN SUFICIENTES, SÉ HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL EL TEXTO DE LA MISMA HABRÁ DE INDICAR QUE SU VIGENCIA SE ENTIENDE POR UN LAPSO DE UN AÑO, DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO, DE "EL MUNICIPIO", DICHA FIANZA SERÁ SUSTITUIDA POR OTRA DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

PARA TODA RECEPCIÓN DE OBRA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", FIANZA QUE GARANTICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, SIENDO ADEMÁS, CONDICIÓN PARA RECIBIRSE AQUELLA.

DECIMA QUINTA.- DEL FINIQUITO.- RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE SESENTA DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.



CONTRATO NUM: PMP/DOP/S5/SMAOT-PENJAMO/2020-012

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR PERIÓDICAMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN DESARROLLANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO LA FECHA DE TERMINACIÓN Y ALCANCES PACTADOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA VERIFICACIÓN EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A APLICAR UNA RETENCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE AL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, POR DÍA DE RETRASO; LA CUAL TENDRÁ CARÁCTER DE DEFINITIVA; MISMA QUE SE APLICARÁ EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PENDIENTES POR PAGAR DESDE QUE SE ORIGINÓ EL INCUMPLIMIENTO.

INDEPENDIEMENTE DE LA RETENCIÓN ECONÓMICA A QUE ALUDE EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, TENDRÁ CARÁCTER DEFINITIVO Y POR LO TANTO NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCIÓN.

CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PARCIALES O DE LA FECHA DE TERMINACIÓN, PREVIAMENTE "EL MUNICIPIO" PODRÁ CONCEDER PLAZO POR UNA SOLA VEZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 118 Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO 122 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; O BIEN, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CON LAS CONSECUENCIAS QUE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN ACARREA.

ASÍ MISMO ANTES DEL INICIO DE OBRA "EL CONTRATISTA" COLOCARÁ EN UN LUGAR VISIBLE EL LETRERO QUE IDENTIFIQUE LA MISMA, SEGÚN EL DISEÑO QUE DETERMINE O ESPECIFIQUE LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE EL CUAL SERÁ PROPORCIONADO POR "EL MUNICIPIO", DE TAL MODO GARANTIZAR LA DURABILIDAD DEL LETRERO INCLUSIVE DESPUÉS DE CULMINAR LA OBRA Y MANTENER EL CUIDADO PERMANENTE DEL LETRERO DE IDENTIFICACIÓN DESDE EL INICIO HASTA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y RESPONDER EN CASO DE DAÑOS HURTO U OTROS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA INICIE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA Y LETRERO NORMATIVO SE EXIGIRÁ EL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL POR LA CANTIDAD DE \$250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) POR CADA DÍA QUE NO SE CUENTE CON LO ESTIPULADO CON ANTERIORIDAD.

DECIMA SÉPTIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO SE REQUIERA DE TRABAJOS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DARÁ AVISO A "EL MUNICIPIO" PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, EMPLEANDO PARA ELLO UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, PARA APROBACIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" SIN LA CUAL NO PODRÁ INICIAR DICHS TRABAJOS. EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, "EL CONTRATISTA" DESDE SU INICIACIÓN, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DECIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNA, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO Y LUGAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DARÁ "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y A LAS MODIFICACIONES DEL MISMO QUE ORDENE "EL MUNICIPIO".

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN ASÍ COMO VERIFICAR LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO EN LA COMPRA DE ESTOS MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS.

12 de 16



CONTRATO NUM: PMP/DOP/S5/SMAOT-PENJAMO/2020-012

DECIMA NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". -"EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A "EL MUNICIPIO" DE SALUD, LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A COADYUVAR DE INMEDIATO COMBATIÉNDOLO CON LOS MEDIOS QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y EL ÁMBITO ECOLÓGICO DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, SOBRE LA BASE DEL MODELO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, CARGANDO EL COSTO A GASTOS INDIRECTOS.

DE LA SUBCONTRATACIÓN.- NO OBSTANTE HABER INDICADO EN LA INVITACIÓN COMO PROCEDIMIENTO QUE ORIGINO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA INDICACIÓN DE NO SUBCONTRATACIÓN, SI DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR LA NATURALEZA O ESPECIALIDAD DE LOS TRABAJOS, RESULTE NECESARIO SUBCONTRATAR, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PREVIA AL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "EL MUNICIPIO" DICHA AUTORIZACIÓN EN NINGÚN CASO SIGNIFICARÁ UNA AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

LOS CONTRATISTAS SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", SE CONSTITUYE COMO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, EN CONSECUENCIA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIALES, POR LO QUE CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, NOTIFICANDO POR ESCRITO "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, POSTERIORMENTE, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A MAS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EN ESTE CASO, EL TITULAR DE "EL MUNICIPIO" DESIGNARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES, A "EL MUNICIPIO", ESTA PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO UN CONVENIO MODIFICATORIO, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTO DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, O BIEN CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL MUNICIPIO"; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A EL MUNICIPIO, LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON EL FIN DE EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, PROCEDIENDO A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE O A EFECTUAR LOS

13 de 16



CONTRATO NUM: PMP/DOP/S5/SMAOT-PENJAMO/2020-012

AJUSTES PROCEDENTES; ADEMÁS PAGARAN LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SOPORTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LA **SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS** Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA MOCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, PERO SI NO CONTESTA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA SU PETICIÓN.

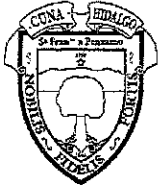
VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-“EL MUNICIPIO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA Y DE MANERA ESPECÍFICA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- I. POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;
- II. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
- III. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;
- IV. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR LA CONTRATANTE, ASÍ COMO CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HAYA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;
- V. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
- VI. SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
- VII. TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
- VIII. NO DÉ A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
- IX. CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- X. INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y
- XI. EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA", QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DARA DERECHO A SU RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADEMÁS COMO CONSECUENCIA, SE LE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERON, PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

14 de 16



CONTRATO NUM: PMP/DOP/S5/SMAOT-PENJAMO/2020-012

ASÍ TAMBIÉN, PARA EFECTOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 62 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE SUJETARA AL CONTENIDO PREVISTO POR EL ARTICULO 158 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-"EL MUNICIPIO" UNA VEZ QUE SE DE ALGÚN SUPUESTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, COMUNICARÁ "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN, SUS CAUSAS Y EFECTOS, PARA QUE ESTE PUEDA PRESENTAR DENTRO DEL TERMINO IMPRORRÓGABLE DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, SU OPOSICIÓN Y DEFENSA A TAL DETERMINACIÓN; UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LA CONDUCTENTE, Y DE SER PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DE MANERA PRECAUTORIA SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO LE HAYAN SIDO SUMINISTRADOS.

AHORA BIEN, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN "EL CONTRATISTA", EN TAL CASO, ÚNICAMENTE SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN LA OBRA O ESTÉN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, CONSIDERANDO SI LOS HUBIERE, LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARA A "EL MUNICIPIO" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

"EL MUNICIPIO" PODRÁN OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

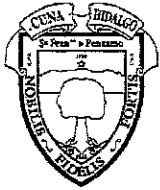
VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MISMO, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS CON EL FIN DE PREVER QUE, SI LLEGADO EL CASO SE PRESENTARA DEMANDA JUDICIAL ALGUNA, LO ANTERIOR DEBERÁ HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES LOCALES, SIENDO LOS COMPETENTES DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE PÉNJAMO, GTO.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

LEIDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE PÉNJAMO, GTO., A LOS 12 DE MAYO DE 2020.

15 de 16



CONTRATO NUM: PMP/DOP/S5/SMAOT-PENJAMO/2020-012

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL CONTRATISTA"

DR. JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.
2018 - 2021

C. MA. ANEL CONTRERAS PATIÑO.
REPRESENTANTE LEGAL.
INDUSTRIAL DE MATERIALES GIOVANNI, S.A. DE C.V.

LIC. J. TRINIDAD MEDINA RAY
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PÉNJAMO, GTO.
2018 - 2021

"TESTIGOS"

C.P. JOSÉ MARTÍNEZ FELIPE
TESORERO MUNICIPAL.
2018 - 2021

ARQ. ZULEMA ALCANTARA ARREDONDO.
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS.
2018 - 2021

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO, PMP/DOP/S5/SMAOT-PENJAMO/2020-012 REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE PALO ALTO.SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE PÉNJAMO,GTO.", FIRMADO A LOS 12 DE MAYO DE 2020.